

SG/ER/bvg

Dña. Elisa Rodelgo Gómez, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en segunda convocatoria, el día **dos de diciembre de dos mil veinticuatro**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción de la Concejala Delegada de Turismo, Deportes y Movilidad relativa a firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y RENFE VIAJEROS Sociedad Mercantil Estatal (2025-2028)

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Turismo, Deportes y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“Finalizado el convenio con Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A. con CIF A86868189 el 15/04/2019, para la gestión, mantenimiento y financiación de la estación de Torrejón de Ardoz tras la puesta en funcionamiento del acceso Sur, es necesario seguir suscribiendo el Convenio suscrito garantizando las condiciones óptimas de dichas instalaciones, es por lo que según informe de la Concejala de Movilidad de fecha 26/11/2024 y CSV: WARVO-4OH2G-4LH92, motiva la firma de un nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A., facilitando el acceso a una red ferroviaria clave en esta línea que conecta las líneas C2/C7 (Guadalajara/Alcalá de Henares-Atocha), para los usuarios del Corredor del Henares.

El Convenio tiene una vigencia de cuatro años comenzando el 1 de enero de 2025, con posibilidad de prórroga por períodos anuales hasta un máximo de 2 años.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención de fecha 27/11/2024 y CSV: CAUBN-ZY0WR-CR9H6 sobre la existencia de crédito por un importe máximo de Sesenta mil euros (60.000,00 €) por anualidad, realizando la retención correspondiente en las operaciones 220249000491; 220249000492, 220249000493 y 220249000494 para los años 2025, 2026, 2027 y 2028 respectivamente.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ACCESO SUR A LA ESTACIÓN DE TORREJÓN



INTERVIENEN

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ**, (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio en Torrejón de Ardoz, Plaza Mayor número 1, representado por **Don ALEJANDRO NAVARRO PRIETO**, alcalde de Torrejón de Ardoz (Madrid), nombrado en el Pleno celebrado el 25 de agosto de 2023.

Y de otra parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.**, (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con N.I.F. número A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Ilustre Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **Don RAFAEL CORTÉS NAVARRO** debidamente autorizado por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que la estación de Torrejón de Ardoz es una de las estaciones existentes actualmente en la Red de Cercanías de Madrid, pertenece al Corredor del Henares, y se encuentra situada en las líneas de Cercanías C2/C7 Guadalajara/Alcalá de Henares - Atocha.

II.- Que la estación de Torrejón de Ardoz cuenta con un edificio a nivel de superficie con dos andenes, dos vías y un aparcamiento disuasorio junto al taller de mantenimiento. El edificio cuenta con sistema de información al viajero a través de megafonía, teleindicadores y cronometría en andenes y vestíbulo, máquinas autoventa y controles de acceso.

III.- Que con fecha 22 de julio de 2013 se firmó el Protocolo General de Colaboración entre la Administración General de Estado, la Administración de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento, para la mejora y modernización de las conexiones ferroviarias de Torrejón de Ardoz.

Dentro de estas mejoras, se llevó a cabo la remodelación de la actual estación de Cercanías de Torrejón de Ardoz.

IV.- Que la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, ejecutó la remodelación de la actual estación de Torrejón de Ardoz, en el marco del antes referido Protocolo General de Colaboración.

La Comunidad de Madrid se comprometió a la construcción de un nuevo acceso a la estación de Torrejón de Ardoz en el lado sur. El proyecto, en coordinación con el hoy denominado Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, finalizó con



éxito, dotando en la actualidad a la Estación del nuevo acceso Sur, en perfecto estado de funcionamiento.

V.- Que Renfe Viajeros gestiona la Estación de Torrejón de Ardoz, en los términos previstos en el Convenio de fecha 7 de septiembre de 2011 suscrito por su titular, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de octubre de 2011.

VI.- Que el Real Decreto-ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios, en su artículo 1, estableció que RENFE-Operadora debía proceder a su reestructuración, mediante la creación de cuatro sociedades mercantiles de las previstas en el artículo 166.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En virtud de esta reestructuración dispuesta por el legislador se constituyó RENFE VIAJEROS, S.M.E., S.A., que asumió, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a la rama de actividad de transporte de viajeros.

VII.- Que con fecha 4 de diciembre de 2015, se firmó el Convenio entre el Ayuntamiento y Renfe Viajeros para la puesta en servicio del segundo acceso a la estación de Torrejón de Ardoz y posterior mantenimiento del mismo. El 28 de noviembre de 2017 se firmó Adenda de prórroga del Convenio, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

VIII.- Que con fecha 15 de abril de 2019, con vigencia desde el 1 de enero, se firmó el último Convenio de colaboración, con vigencia de cuatro años. El 2 de noviembre de 2022 y el 2 de noviembre de 2023 respectivamente se firmaron sendas adendas de prórroga al convenio.

IX.- Que estando próxima la pérdida de vigencia del mencionado convenio, existe interés por ambas partes para la formalización de un nuevo convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., con el objeto de sufragar el incremento experimentado en los gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Estación de Torrejón de Ardoz, por la creación y puesta en funcionamiento del nuevo acceso Sur, incluidos los gastos del nuevo vestíbulo.



SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos asumidos por Renfe Viajeros:

Renfe Viajeros se compromete al mantenimiento, en perfectas condiciones de aptitud para el servicio, del nuevo acceso Sur de la estación.

Como beneficiaria de la subvención, Renfe Viajeros deberá estar al corriente del pago de obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de Seguridad Social y haber presentado la justificación económica de la aplicación de la subvención concedida en el ejercicio anterior. Renfe Viajeros presentará también debidamente cumplimentado el modelo de declaración responsable para recibir subvenciones del Ayuntamiento, anexo al convenio.

Compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

El Ayuntamiento se compromete al pago de una subvención directa que sufrague el incremento experimentado en los gastos de mantenimiento de las instalaciones de la Estación de Torrejón de Ardoz, por la creación y puesta en funcionamiento del nuevo acceso Sur, incluidos los gastos del nuevo vestíbulo.

Se considerarán como gastos subvencionables los derivados de la gestión, instalación, mantenimiento, limpieza, vigilancia, (tanto presencial como a través de medios tecnológicos), suministros y consumos de los espacios, el importe de las primas de las pólizas de seguro que pudieran concertarse, el canon concesional, los impuestos de actividad que giren sobre las citadas zonas, así como aquellos otros de carácter extraordinario que sean aprobados en cada caso en los respectivos presupuestos y, en general, todos los costes y gastos que soporten las instalaciones gestionadas en la estación de Torrejón de Ardoz.

TERCERA. - FINANCIACIÓN.

La cuantía estimada de la subvención se hará efectiva, mediante pago a cuenta, en el mes de noviembre de cada anualidad, para lo cual Renfe Viajeros presentará, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, durante el mes de septiembre de cada ejercicio, el Informe con la estimación de los costes. La subvención será de un importe máximo REVISABLE de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros).

A efectos presupuestarios se realizará retención de crédito en la aplicación presupuestaria 44100-42390 del presupuesto vigente para cada anualidad de la vigencia del convenio, por un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), si bien el importe a abonar para el ejercicio 2025 y sucesivos se determinará en base al correspondiente informe con las estimaciones de los costes, y que nunca podrá ser superior al importe máximo consignado para esa anualidad. Para el caso de que en algún ejercicio se superase el importe anterior, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el sobre coste será asumido por el Ayuntamiento y se efectuaría su pago en el ejercicio posterior a aquel en que se realice su justificación.

CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.



El Ayuntamiento autoriza expresamente a la entidad beneficiaria para que pueda subcontratar el 100 % de las actividades subvencionables, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN.

Se entenderá justificado el importe de la subvención con la aportación por parte de Renfe Viajeros del presupuesto definitivo de gastos reales resultantes del cierre de cada ejercicio mediante cuenta justificativa que podrá ser aportada, como fecha máxima en el mes de septiembre del ejercicio siguiente, coincidiendo con la fecha de presentación del informe estimativo de costes citado en la cláusula tercera.

En particular, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas.
- b) Una relación clasificada de los gastos y su importe.

En el supuesto de que los costes reales justificados hayan sido por importe superior a la estimación, la diferencia se regularizará junto con el pago a realizar con ocasión de la previsión de costes del ejercicio siguiente. Si los costes reales justificados son inferiores al pago a cuenta que realice el Ayuntamiento, se procederá a su regularización una vez el ayuntamiento haya dado por válida la memoria justificativa.

SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal 2024, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

SÉPTIMA. - PUBLICIDAD.

En el nuevo acceso sur a la Estación, Renfe Viajeros permitirá la colocación por parte del Ayuntamiento, en lugar visible, de un panel o placa informativo, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento, que se diseñará y realizará por cuenta del Ayuntamiento. El texto de soporte se limitará a informar de la financiación municipal de los gastos de mantenimiento del nuevo acceso. El texto, tamaño y ubicación del panel o placa deberá contar con la aprobación de las dos



partes.

Por otra parte, en la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio de colaboración, aparecerán las dos instituciones y deberán ser aprobadas por ambas antes de su instalación.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente convenio tiene una duración de CUATRO AÑOS y entrará en vigor el 1 de enero de 2025. El presente Convenio de colaboración podrá prorrogarse por períodos anuales, previa comunicación y aceptación expresa y por escrito de las partes, con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia y con la firma de la adenda correspondiente, hasta un máximo de 2 años.

La cuantía de la subvención podrá ser objeto de revisión en cada período de prórroga. En previsión de estas posibles prorrogas y, como se ha indicado en la cláusula tercera, Renfe Viajeros deberá aportar presupuesto de gastos en el mes de septiembre del ejercicio anterior, a efectos de la correcta dotación presupuestaria por parte del Ayuntamiento.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como su normativa de desarrollo.

Los datos de carácter personal de los firmantes del presente convenio serán tratados por Renfe Viajeros y por el Ayuntamiento con la finalidad de gestionar la relación que, mediante la firma de este instrumento, se formaliza entre ellas, relativa a la presente prórroga, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución de la presente prórroga.

Los datos personales de los firmantes serán conservados por Renfe Viajeros y por el Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del presente convenio y, tras su finalización, durante el tiempo legalmente establecido para atender a las posibles responsabilidades, no estando prevista su comunicación o cesión a terceros, salvo obligación legal.

Renfe Viajeros y el Ayuntamiento informan a los firmantes que en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, debiendo a este efecto dirigirse por escrito identificado con la referencia "Protección de Datos", mediante correo electrónico o postal, a cualquiera de las direcciones que se indican a continuación:

Renfe Viajeros:

- Por correo electrónico: derechos.viajeros@renfe.es



- Por correo postal: Avenida Ciudad de Barcelona, 8-1ª Planta – 28007 Madrid.

Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- Por correo electrónico: dpd@ayto-torrejon.es
- Por correo postal: Plaza Mayor, 1 – 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)

Se informa igualmente a los firmantes que pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, o a otra autoridad de control competente, en el caso de que consideren que sus datos no han sido tratados correctamente.

DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá por las causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esto es:

- Por transcurso del plazo fijado para la vigencia del presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las Partes
- Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las Partes.
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

En caso de que las partes decidan no renovar el convenio trascurrido el plazo de vigencia, procederán a realizar las liquidaciones según lo estipulado en el presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá resolver anticipadamente este convenio con al menos TRES MESES de antelación mediante notificación electrónica que garantice confirmación de recepción con fecha. En caso de resolución anticipada se procederá a regularizar la subvención, de forma que se corresponda con el período efectivo de vigencia, con los abonos y reintegros que procedan.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa al amparo del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En consecuencia, se regulará por lo previsto en dicha ley, , en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio de colaboración corresponden al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente convenio electrónicamente, quedando perfeccionado en la fecha de la firma por el último de los signatarios.



